



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 415/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por determinación del Pleno del Ente Deliberante en fecha 8 de agosto del 2012, el Informe Nº 162/12 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 56, fue devuelto para un nuevo tratamiento el que deberá ser analizado en su parte resolutive para su análisis de pertinencia y complementación.

Que, en fecha 14 de agosto del 2012, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el informe 167/12 para su análisis y tratamiento.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal relacionadas a la disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad de Sucre, realizó una inspección el jueves 26 de julio del 2012 y el 13 de agosto del 2012 a la quebrada colindante con la zona de Cal-Orko, altura farallón de huellas de dinosaurio, comprobando que cientos de neumáticos en desuso se encuentran botados desde la pasada gestión y que a la fecha no fueron recogidos por EMAS, causando molestia en los pobladores de esta zona porque se acerca el periodo de lluvias y los neumáticos en desuso se convierten en criaderos de mosquitos que provocan la enfermedad del dengue y otras que ponen en riesgo la salud pública de los comunarios y del medio ambiente.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, considera importante emitir una Resolución Municipal instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el **RETIRO INMEDIATO** de todos los neumáticos botados a la intemperie en quebradas, calles y avenidas de la ciudad particularmente en la quebrada de Cal-Orko, porque estos neumáticos se convierten en criaderos potenciales para la multiplicación del mosquito transmisor de la enfermedad del dengue que pone en riesgo a la población de contraer esta enfermedad, y debe desarrollar campañas de limpieza para el recojo de estos neumáticos que eliminarán los criaderos de estos insectos, que favorecerá a la población de no contraer enfermedades como el Dengue.

Que, producto de las inspecciones realizadas por la Comisión de Planificación se evidenció en fecha 13 de Agosto del 2012 que los desechos vertidos en las colindancias del farallón de huellas de dinosaurio de Cal-Orko no fueron retirados del lugar, correspondiendo que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, en cumplimiento a sus funciones proceda a las acciones correctivas y preventivas con referencia al botado de estos desechos.

Que, en cumplimiento de la normativa técnica y legal del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y la Ley 1333 de Medio Ambiente y ante la situación alarmante del estado de estos desechos (Neumáticos) en estos botaderos clandestinos generados por propios y extraños, que de manera inescrupulosa atentaron la salud pública y ocasionan daño al medio ambiente, corresponde emitir una Resolución Autonómica Municipal a fin de precautelar el bienestar común de los habitantes de este municipio.

Que, de acuerdo al art. 26 y 59 de la Ley 1333, las obras, proyecto o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaración de Impacto Ambiental (DÍA) y/o Licencia Ambiental que es el documento jurídico-administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al Representante Legal, que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la ley y reglamentación correspondiente en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos generados en establecimientos de Salud en su art. 9 Inc. a) manifiesta que la responsabilidad del prestador de servicios es el de disponer de las autorizaciones necesarias como la Licencia Ambiental, ficha ambiental y manifiesto ambiental respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 415/12

emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2012, El H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 167/2012, emitido por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al retiro inmediato de neumáticos botados en Cal Orcko, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes al art. 2 do. de la presente Resolución.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, bajo **CONMINATORIA** y en un plazo de 72 horas de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, **PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS NEUMÁTICOS** que fueron botados indiscriminadamente en Cal-Orko, avenidas, calles y botaderos clandestinos de la ciudad de Sucre, para tal efecto debe tomar las **ACCIONES DEFINITIVAS** a través de la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y las instancias que corresponda, bajo responsabilidad funcionaria al incumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la Ley 1333 y su Reglamentación.

**Art. 2° Se DEJA ESTABLECIDO**, que el Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley 1333 (Ley de Medio Ambiente) y su Reglamento, debe tomar las acciones que correspondan y la obtención de la **LICENCIA AMBIENTAL** conforme a las normas establecidas.

**Art. 3° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, que para la disposición final de los Residuos Sólidos y su confinamiento, la **CELDA** debe cumplir con las exigencias técnicas de diseño para asegurar que el proyecto sea adecuado, sustentable y se minimicen los impactos ambientales con la impermeabilización de la celda con geomembrana, la implementación de chimeneas de venteo de metano y la extracción de los lixiviados para su tratamiento.

**Art. 4° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, disponga de los recursos técnicos, económicos y legales para evitar el botado persistente de desechos sólidos en este sector de Cal-Orko, realizando el enmallado de la franja de seguridad de este tramo caminero, donde se afectó al medio ambiente por el botado de estos desechos.

**Art. 5°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Cotina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**